

Artículo Sonora de Extorsión

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal del Estado de Sonora»

Comparador de penas — Extorsión

Jurisdicción: Sonora

Ley: Código Penal del Estado de Sonora

Artículos: art. 293 derogado (Ley 154, B.O. 20/04/2026); Ley Gral. Extorsión arts. 15-18

Pena: Extorsión local derogada; rige la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión (DOF 28/11/2025). Tipo básico (art. 15): 15 a 25 años de prisión y multa de 300 a 500 veces UMA. Agravantes: +4 a 8 años (art. 16), +5 a 12 (art. 17), +7 a 17 (art. 18).

Agravantes: Cobro de piso/cuotas (+4-8a); medios digitales, simular secuestro, víctimas vulnerables (+...

Cita literal: Artículo 293 (Extorsión): derogado. — «Ley No. 154, para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión y Delitos Vinculados del Estado de Sonora», publicada en el Boletín Oficial del Estado No. 32 Sección I el 20 de Abril de 2026: «En su Artículo Segundo Transitorio indica que al entrar en vigor la Ley, se deroga el Artículo 293 del Código Penal del Estado de Sonora.» // Ley General de Extorsión, Artículo 15: «A quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y una multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.»

Notas: La Ley No. 154 (B.O. No. 32 Secc. I, 20/04/2026) derogó el art. 293 del Código Penal (antes: extorsión de 5 a 15 años de prisión y multa de 100 a 800 UMA, agravada a 30-60 años por armas, violencia física, víctimas vulnerables o servidor público) y remite a la Ley General de Extorsión (DOF 28/11/2025). Agravantes federales arts. 16-18 (+4-8, +5-12, +7-17 años). Compilación del STJ con reformas hasta el 11/06/2026. | Agravantes (completo): Cobro de piso/cuotas (+4-8a); medios digitales, simular secuestro, víctimas vulnerables (+5-12a); violencia, armas, pandilla, servidor público (+7-17a).

Fuentes oficiales: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora – Código Penal para el Estado de Sonora (compilación con reformas hasta el 11/06/2026) (https://stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf); Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Cámara de Diputados (LeyesBiblio, DOF 28/11/2025) (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPISDME.pdf>)